

c) Competiciones de carácter universitario

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso a Melilla): hasta un máximo de SETENTA Y CINCO EUROS (75 €) por persona desplazada

- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0'06 €) por persona desplazada y kilometro recorrido

- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de CUARENTA EUROS (40 €) por persona desplazada por día

Asimismo, en aquellas modalidades en las que para su práctica sea necesario e imprescindible el traslado de material de competición específico, que por su tamaño o especiales características requiera de un suplemento económico por ser llevado en las compañías de transporte, siempre y cuando haya sido notificado y cuantificado en el Anexo I de la solicitud, la Dirección General competente en materia de deportes, previo informe técnico, estudiará de manera particular cada caso, con vistas a ayudar económicamente de forma específica el traslado del mencionado material.

Quinto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos, plazos y documentación previstos las Bases del programa.

Sexto.- Plazo de vigencia.- La presente convocatoria estará vigente desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad

Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Lo que traslado para su general conocimiento.

Melilla, a

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD

Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

491.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 656, de fecha 28 de febrero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la organización y celebración de eventos deportivos en la